

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2016-00596
DEMANDANTE: JORGE ELIECER FLÓREZ
DEMANDADOS: LUZ MARINA GARCIA y OTRO

1.- Anexar al plenario la petición y anexos allegados por el apoderado de la ejecutante, para que surtan los efectos legales respectivos y sean tenidos en cuenta al momento de llevar a cabo la liquidación de costas.

2.-De momento no se accede a lo pedido por el demandante por cuanto aún no se ha allegado al plenario el certificado de tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-60062, donde conste el embargo decretado mediante providencia fechada 11 de marzo de 2021.

Una vez se allegue el certificado con la medida registrada, se procederá a señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, si a ello hubiere a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.